

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023028310 DE 26 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013009239 de 12 de abril de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006480 para IMPORTAR y VENDER los productos VINO TINTO EQUILIBRIO NATURAL TEMPRANILLO, VINO TINTO 5 MESES TEMPRANILLO MERLOT, VINO TINTO 12 MESES TEMPRANILLO - CABERNET SAUVIGNON - SYRAH, VINO TINTO SYRAH Y VINO TINTO SELECCION ESPECIAL TEMPRANILLO - SYRAH "VIZAR", el titular y el fabricante PEÑALBA LA VERDE S. L. con domicilio en ESPAÑA, importador CASA CULTURAL ESPAÑOLA EN BARRANQUILLA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, con graduación alcohólica de 13,88 % Vol.

Mediante escrito No. 20231078303 de 28/03/2023, el Doctor Jorge Enrique Vera Vargas, actuando en calidad de Apoderado de PEÑALBA LA VERDE S.L., presentó la solicitud de renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de ley.

Mediante Auto No. 2023003877 de 16 de mayo de 2023, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1.Los productos VINO BLANCO VIZAR VERDEJO ECOLOGICO LIAS FINAS; VINO TINTO VIZAR BARRICA ECOLOGICO marca VIZAR, contienen diferentes características fisicoquímicas con relación al grado alcohólico y el azúcar, VINO BLANCO VIZAR VERDEJO ECOLOGICO LIAS FINAS tiene 13% Vol. y el VINO TINTO VIZAR BARRICA ECOLOGICO contiene de azúcar 11.60 g/L (vino semisecco) y los otros productos corresponde a vinos secos, por lo tanto, no son amparables bajo el mismo registro sanitario, conforme a lo fundamentado en el parágrafo 3 Artículo 13 del Decreto 162 de 2021 y el Código Internacional de Prácticas Enológicas.

2.Indicar la ubicación e identificación del número o código del lote de producción, conforme a lo establecido con el numeral 1 Artículo 14 del Decreto 162 de 2021.

3.Justifique la expresión VINO DE PAGO.

4.Declarar la composición cualitativa - cuantitativa de cada uno de los vinos, describiendo el porcentaje de cada variedad de uva, conforme al numeral 1 Artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20231150114 de 06/06/2023, el Doctor Jorge Enrique Vera Vargas, en calidad de Apoderado de PEÑALBA LA VERDE S.L., presentó respuesta al Auto No. 2023003877 de 16 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación anexada en la solicitud de renovación de registro sanitario, y habiendo recibido la respuesta al auto, se encontró que con el VINO BLANCO VIZAR VERDEJO ECOLÓGICO LIAS FINAS con concentración alcohólica de 13 % en volumen, siendo un vino blanco con alto contenido de acidez total y bajo contenido de alcohol, a la vez, comparando con los demás vinos obtenidos a partir de uva tinta donde arrojaron alto contenido de alcohol, se encontró que no es amparable agrupar varios vinos en el presente solicitud de renovación de registro sanitario porque el valor numérico de alcohol 13 % en volumen no es similar ni tan cercano con los demás valores de contenidos alcohólicos de los vinos de

Página 1 de 4

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023028310 DE 26 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

uvas tintas que la mayoría tiene el 15 % en volumen, se presenta gran diferencia, por ende, no son cobijar en el presente solicitud de renovación que contraviene lo establecido el parágrafo 3 del artículo 93 del Decreto 162 de 2021. Por lo expuesto anteriormente, y según lo dispuesto por la normatividad sanitaria vigente, esto es, Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021 se otorga la Renovación del Registro Sanitario para los productos VINO TINTO VIZAR SYRAH; VINO TINTO VIZAR SELECCIÓN ESPECIAL; VINO TINTO VIZAR PRESTIGIO; VINO TINTO VIZAR TEMPRANILLO ECOLOGICOLIAS FINAS; VINO TINTO VIZAR BARRICA ECOLOGICO Marca VIZAR y no negando en totalidad el trámite de renovación de registro sanitario.

En mérito de lo anterior, se niega la concesión en el presente registro sanitario del VINO BLANCO VIZAR VERDEJO ECOLÓGICO LIAS FINAS.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El código de lote utilizado es el formato de fecha juliana y se ubica en la contraetiqueta.

VIZAR BARRICA

Lote: L18821A, donde:

L: Lote.

188: 7 julio (día de embotellado).

21: Año 2021 (año de embotellado).

A: Número uno de embotellados.

VIZAR SYRAH

Lote: L13421A, donde:

L: Lote.

134: 14 mayo (día de embotellado).

21: Año 2021 (año de embotellado).

A: Número uno de embotellados.

VIZAR SELECCIÓN ESPECIAL

Lote: L111722A, donde:

L: Lote.

117: 27 abril (día de embotellado).

22: Año 2022 (año de embotellado).

A: Número uno de embotellados.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023028310 DE 26 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

VIZAR PRETIGIO

Lote: L11622A, donde:

L: Lote.

116: 26 de abril (día de embotellado).

22: Año 2022 (año de embotellado).

A: Número uno de embotellados.

VIZAR TEMPRANILLO

Lote: L25722A, donde:

L: Lote.

257: 14 de septiembre (día de embotellado).

22: Año 2022 (año de embotellado).

A: Número uno de embotellados.

La información descrita anteriormente, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - PRODUCTO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al VINO TINTO VIZAR SYRAH; VINO TINTO VIZAR SELECCIÓN ESPECIAL; VINO TINTO VIZAR PRESTIGIO; VINO TINTO VIZAR TEMPRANILLO ECOLÓGICO LIAS FINAS; VINO TINTO VIZAR BARRICA ECOLOGICO Marca VIZAR.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006480

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20056008

RADICACIÓN: 20231078303

FECHA: 28/03/2023

TITULAR(ES): PEÑALBA LA VERDE S.L con domicilio en ESPAÑA

FABRICANTE(S): PEÑALBA LA VERDE S.L con domicilio en ESPAÑA

IMPORTADOR(ES): GONDOLA COMERCIALIZADORA LTDA. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO

GRADO ALCOHOLICO: 14,6 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO VIZAR SYRAH; VINO TINTO VIZAR SELECCIÓN ESPECIAL; VINO TINTO VIZAR PRESTIGIO; VINO TINTO VIZAR TEMPRANILLO ECOLÓGICO LIAS FINAS; VINO TINTO VIZAR BARRICA ECOLOGICO Marca VIZAR en la presentación comercial de 750 mL.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2023028310 DE 26 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la renovación del registro sanitario del producto VINO BLANCO VIZAR VERDEJO ECOLOGICO LIAS FINAS Marca VIZAR, por las razones expuestas en la parte de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón; Legal: Cristina De la Ossa
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory.